

## República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
**(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y**  
**Competencias Múltiple De Bogotá)**  
**Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.**

Bogotá D.C., 10 DIC 2020

Ref. 110014003082-2019-01970-00 ✓

En atención a que la solicitud de **reforma** de la demanda fue presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 93 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **Mínima Cuantía** en favor de **MARIELA MARTÍNEZ DE OSORIO** en contra de **ALEXANDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **ANA ELVIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$500.000.00 m/cte., correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del 25 de marzo al 24 de abril de 2019.

1.2. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de abril al 24 de mayo de 2019.

1.3. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de mayo al 24 de junio de 2019.

1.4. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de junio al 24 de julio de 2019.

1.5. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de julio al 24 de agosto de 2019.

1.6. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de agosto al 24 de septiembre de 2019.

1.7. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de septiembre al 24 de octubre de 2019.

1.8. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de octubre al 24 de noviembre de 2019.

1.9. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de noviembre de 2019 al 24 de diciembre de 2019.

1.10. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de diciembre de 2019 al 24 de enero de 2020.

1.11. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de enero de 2020 al 24 de febrero de 2020.

1.12. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de febrero de 2020 al 24 de marzo de 2020.

1.13. \$1.650.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de marzo de 2020 al 24 de abril de 2020.

1.14. \$1.815.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de abril de 2020 al 24 de mayo de 2020.

1.15. \$1.815.000.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del 25 de mayo de 2020 al 24 de junio de 2020.

1.16. \$665.500.00 m/cte., correspondiente once (11) días de arriendo causados entre el 25 de junio de 2020 al 6 de julio de 2020.

1.17. Por los intereses de mora sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores causados desde la fecha de su vencimiento, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.18. Se niega lo solicitado en la pretensión 2ª por improcedente.

1.19. Se niega librar mandamiento por concepto de servicios públicos por cuanto no se anexan los respectivos soportes de pago por parte de la demandante.

1.20. Se niega lo solicitado en la pretensión 2ª de la demanda, por cuanto en la misma no se hace referencia al contrato que allí refiere la demandante.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

**TERCERO:** Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone

del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA LILIANA GARCÍA CÀCERES**, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

**(2)**

BO. 2019-1970

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.